



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 1452

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara improcedente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se pretendió reformar el artículo 87 y adicionar un tercer párrafo al artículo 12, de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca; ordenándose el archivo del expediente número 145 del índice de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, como asunto total y definitivamente concluido.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 1452

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 01 de septiembre de 2021.



**DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE**



**DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS
SECRETARIA.**



**DIP. SAUL CRUZ JIMÉNEZ
SECRETARIO.**



**DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA
SECRETARIA.**